



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de Noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El expediente N° 51747-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, mediante el cual la Sra. Mercedes Canales Rojas de Palomares, identificada con DNI N° 08658304, en representación de la Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización Residencial Las Magnolias I, pone en conocimiento sobre la Esquela de Observaciones con Número de título 2018-02145169 de la SUNARP, al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Residencial "Las Magnolias" I Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2017-MDSMP de fecha 11 de mayo de 2017, se resuelve declarar la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización "Las Magnolias" I Etapa, para uso Residencial de Densidad Media – RDM, Comercio Zonal – CZ, Comercio Vecinal – CV y Zona de Recreación Pública – ZRP, desarrollada en terreno rústico de 44,016.44m<sup>2</sup>, constituido por la Parcela N° 23, Unidad Catastral N° 10632, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Partida N° 43980327 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con los Planos N° 040, 041, 042 y 043-2017-SGHUySFL-GDU/MDSMP;

Que, presentada la rogatoria para la inscripción registral de la indicada Habilitación Urbana el Registrador Público mediante esquela de observación con Número de Título 2018-02145169, advierte sobre la incongruencia entre las medidas perimétricas indicadas en los planos y memoria descriptiva, con su antecedente registral;

Que, mediante el Informe N° 187-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 07 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N° 091-2018-BERV-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 05 de noviembre de 2018, y el Informe Legal N° 034-2018-MDPAS-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 06 de noviembre de 2018, se disponga la rectificación del área, linderos y medidas perimétricas del predio a habilitar conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1426 –Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones- que dispone en el penúltimo párrafo del Art. 24° que "Las municipalidades pueden rectificar y/o determinar áreas, linderos y/o medidas perimétricas inscritas que discrepen con las resultantes del levantamiento topográfico que se realicen en el procedimiento de habilitación urbana de oficio";

Que, a través del Memorándum N° 217-2017-GDU-MDSMP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N° 187-2018-SGHUySFL-GDU-MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica que el levantamiento de las observaciones antes descritas genera la emisión de una nueva Resolución donde se aclare la nueva área, linderos y medidas perimétricas del predio materia a habilitar;





SAN MARTÍN DE PORRES

ALCALDÍA

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"**

Que, mediante Informe N° 1564-2018-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina como procedente la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 181-2018/MDSMP, en el extremo del área, Linderos y Medidas Perimétricas de la Parcela N° 23, Unidad Catastral N° 10632, ubicado en el Distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Partida N° 43980327 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; Permite su conformidad recomendando aprobar el nuevo acto administrativo;

Que, según el artículo 210° numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"todo error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29898, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la rectificación del área, linderos y Medidas Perimétricas de la Parcela N° 23, Unidad Catastral N° 10632, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Partida N° 43980327 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1426, las cual quedará detallada de la siguiente manera:

- **Por el Norte**, con Av. Progl. Naranjal (Propiedad de Terceros), con 135.00ml.
- **Por el Sur**, con Av. Sol de Naranjal (antes calle sin nombre), con 217.02ml.
- **Por el Este**, con Calle N° 3 (antes calle sin nombre), con 228.85ml.
- **Por el Oeste**, con Unidad Catastral N° 10631 (antes calle sin nombre), con 335.00ml.

Área, 44,016.44m<sup>2</sup>.

Perímetro, 915.87ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR** que el área de Recreación Pública, Parque N° 1, es un aporte reglamentario y de acuerdo al D.S. 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, constituye un bien de dominio y uso público.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 181-2017-MDSMP de fecha 11 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE el presenta acto administrativo a las partes interesadas e instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES



Ing. Adolfo Israel Matros Piaggio  
ALCALDE